

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL EL  
DÍA 29 DE ENERO DE 2013**

**Señores Asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Jiménez Perálvarez

**Vocales**

D. Pedro Felipe Perálvarez Osuna

D. José Pérez Expósito

D. Antonio Urbano Montes

D. Francisco Ruiz Luque

**Secretario-Interventor**

D. José Hernández Navarrete

En la villa de Castil de Campos (Priego de Córdoba), siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Jiménez Perálvarez, asistido de mí el Secretario-Interventor, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Junta Vecinal, los señores vocales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente inicia el acto preguntando si alguno de los presentes tienen observaciones o reparos que formular al acta de la sesión anterior de veinte de diciembre de dos mil doce, no habiendo nada que objetar se aprueba por unanimidad acordándose su inscripción en el libro de actas.

**SEGUNDO.- Decretos e Informes de la Alcaldía.**

Por la Alcaldía se pasa a informar de los siguientes asuntos:

- Sobre la nueva ordenanza de cementerios.
- Sobre la fecha de comienzo de las obras P.E.R. El próximo 11 de febrero.
- Sobre la posibilidad de colaboración al arquero Campeño David Páez Moral.
- Sobre la instalación de una banda reductora en la C/ Los Castillos.
- Sobre la nueva exposición de la fundación Rafael Botí en esta localidad.
- Sobre la reunión a mantener con las distintas Hermandades y Asociaciones locales para organización de futuros eventos en instalaciones de titularidad de la Junta Vecinal.

### **TERCERO.- Modificación y aprobación de Ordenanzas.-**

Visto el expediente tramitado para la modificación, aprobación y derogación de distintas ordenanzas, visto el dictamen de la comisión, el Pleno de la Junta Vecinal por unanimidad ACUERDA la modificación de las siguientes ordenanzas:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### **Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra p del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Entidad Local establece la “Tasa del Cementerio Municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **Artículo 3.-SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### **Artículo 4.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúe en la fosa común.
- Exhumación e Inhumación de restos realizados de oficio por la Entidad Local Autónoma por motivo de obras.

#### **Artículo 6.- TARIFA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

##### **Epígrafe 1: Concesiones.**

##### **I.- NICHOS:**

##### **Concesiones temporales por ocho años**

Nicho o bovedilla en 1ª y 2ª fila: 105,00 €

Nicho o bovedilla en 3ª y 4ª fila: 100,00 €

##### **Concesiones a plazo máximo (50 años)**

Nicho o bovedilla en 1ª y 2ª fila: 950 €

Nicho o bovedilla en 3ª y 4ª fila: 800 €

##### **Renovación de la concesión**

Por ocho años en 1ª y 2ª fila: 200,00 €

Por ocho años en 3ª y 4ª fila: 150,00 €

Por período máximo (50 años) en 1ª y 2ª fila: 900,00 €

Por período máximo (50 años) en 3ª y 4ª fila: 750,00 €

#### Inhumación y Exhumación

Por Inhumación: 72,60 €  
Por Exhumación: 121,00 €

### **II.- SEPULTURAS EN TIERRA:**

Nuevas concesiones a plazo máximo (50 años), si queda espacio libre en los terrenos destinados al efecto ó si quedan libres los ocupados actualmente.

- Por lápida: 1.000,00 €

Siendo preferente la solicitud de primera inhumación sobre la petición de concesión al particular sin inhumación ni traslados de restos.

#### Renovación de la concesión

- Por período máximo (50 años): 900,00 €

#### Inhumación y Exhumación

Por Inhumación en enterramiento obrado: 121,00 €  
Por Exhumación en enterramiento obrado: 121,00 €  
Por Exhumación en enterramientos sin obrar: 121,00 €.

Si fuera necesario realizar obras de excavación, estas correrán a cargo de los interesados, si bien, el Ayuntamiento realizará dicha labor subsidiariamente al precio de 18,15 €/hora en aquellos casos en que así se solicite por los interesados.

Queda prohibida la Inhumación en enterramientos sin obrar.

### **III.- Otros conceptos:**

Autorización de colocación de lápida: 6 €  
Canon de conservación del cementerio:  
Nichos: 10 €  
Enterramientos (por lápida): 15 €

## **Artículo 7.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

## **Artículo 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- Las sepulturas temporales en nichos se concederán por un plazo de ocho años y las de plazo máximo por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad y tendrán derecho a depositar en la misma cuantos cadáveres o restos familiares deseen; sujetándose en todo caso a las normas establecidas, previo pago de los derechos correspondientes, quedando totalmente prohibido el traspaso o venta del derecho a terceras personas. En ningún caso representara el derecho de propiedad que señala el Art. 348 del Código Civil.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte de la Entidad Local Autónoma de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

2.- Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes en tierra, tendrán derecho a depositar en la misma cuantos cadáveres o restos familiares deseen; sujetándose en todo caso a las normas establecidas, previo pago de los derechos correspondientes, quedando totalmente prohibido el traspaso o venta del derecho a terceras personas.

3.- El pago de los derechos se efectuara por los interesados o cualquier otra persona en su nombre, mediante ingreso en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por la que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

5.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## **Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás legislación en la materia.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

### **Artículo 1.- Naturaleza.**

El Pleno de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Castil de Campos, en el ejercicio de la potestad tributaria que le atribuye el artículo 133.2 de la Constitución, los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a imponer y ordenar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa por utilización especial de los edificios de titularidad de la Junta Vecinal, conforme a lo establecido en los artículos 57, y 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo.

### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización especial en beneficio particular de los edificios de titularidad de la Junta Vecinal que sirven a un fin público en el supuesto de utilización de los mismos con finalidad lucrativa.

### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos a títulos de contribuyentes los obligados tributarios y las personas naturales y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen ó en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible.

### **Artículo 4.- Devengo.**

La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local, y en todo caso cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 5.- Cuota.**

La cuota tributaria que corresponde abonar por la tasa correspondiente al aprovechamiento especial queda fijada en 60,00 € por día, con una fianza de 100,00 €, la cual será devuelta al concluir la utilización del edificio y siempre que se haya hecho el uso debido del mismo.

#### **Artículo 6.- Responsabilidad Civil.-**

Toda disposición de los edificios de titularidad de esta Entidad Local Autónoma, cuyo uso o funcionamiento a juicio de la Junta Vecinal pueda suponer o generar algún riesgo para las personas, supondrá la obligación de exigir un seguro de Responsabilidad Civil.

#### **Artículo 7.- Gestión Tributaria.**

Las tasas que se devenguen con ocasión de la realización del hecho imponible regulado en las presentes ordenanzas se exigirán en régimen de autoliquidación, para lo cual los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma en los modelos habilitados al efecto por la administración local.

#### **Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará en lo dispuesto a la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, FAX, COPIAS Y COMPULSAS.**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta E.L.A. establece el precio público por la expedición de cualquier documento, copia y compulsas.

**Artículo 2.-** El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la expedición de cualquier documento, fax, copia y compulsas.

**Artículo 3.-** Están obligados al pago quienes soliciten o se beneficien por la solicitud de los citados trabajos.

**Artículo 4.-** La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se solicita su ejecución. La Junta Vecinal podrá exigir el depósito previo de su importe.

#### **Artículo 5.-**

Por expedición de cualquier tipo de documento, 1,00 €  
Por copia en papel A4 en blanco y negro, 0,10 €  
(hasta 50 copias, superior a 50 a 0,05 €)  
Por copia en papel A3 en blanco y negro, 0,15 €/unidad.

Por copia en papel A4 en color, 0,30 €/unidad.  
Por copia en papel A3 en color, 0,60 €/unidad.  
Por compulsas, 0,30 €/unidad.  
Por envío de Fax dentro de la provincia 0,90 € el primer folio, siguientes 0,10 €  
fuera de provincia 1,20 € el primer folio, siguientes 0,10 €  
Por recepción de Fax 0,10 €/folio

**Artículo 6.-** Las Asociaciones y Hermandades Locales debidamente constituidas y que así lo soliciten, dispondrán de una bonificación del 100 % en la expedición de copias, consistente en 200 copias/año en blanco y negro y 100 copias/año en color.

Asimismo, acuerdan la **DEROGACIÓN** por carecer de utilidad práctica en estos momentos de la **Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de cualquier aparato u efecto de titularidad de la Junta Vecinal.**

#### **CUARTO.- Aprobación cuentas generales ejercicios, 2009, 2010 y 2011.-**

Tras el dictamen favorable de la comisión de cuentas y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 127 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dichas cuentas generales han sido sometidas a información pública en el plazo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose producido reclamación u observación alguna, por lo que la Junta Vecinal por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerdan aprobar definitivamente las cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

#### **QUINTO.- Aprobación de facturas.-**

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar las facturas que seguidamente se relacionan:

Asesoría Tiñosa	Cuota Asesoramiento Octubre 2012	31/10/2012	153,67
Pérez Chavarino Gestión deportiva	Sesiones Julio y Agosto	28/11/2012	325,36
Francisca Luque Sánchez	Comestibles Día de las Candelas	12/12/2012	93,55
Ticsur	Maquinaria de aire acondicionado	14/12/2012	1.110,01
Perez Chavarino Gestión Deportiva	Sesiones durante 2012	18/12/2012	402,92
Multitienda MT Sport	Trofeos y camisetas deportivas verano 2012	20/12/2012	883,30
Multitienda MT Sport	Camisetas y mochilas deportivas Semana Joven 2012	21/12/2012	363,00
Asesoría Tiñosa	Cuota Asesoramiento Diciembre 2012	31/12/2012	153,67
473/2012 Exclusivas Pozo, S.L.	Agua Nature Pet	21/12/2012	14,41
474/2012 Asesoría Tiñosa, S.L.	Cuota asesoramiento noviembre 2012	21/12/2012	153,67
476/2012 Autocares Zamorano Arenas, S.L.	Viaje en autobús Fútbol Córdoba- Hércules	26/12/2012	330,00
477/2012 Auloce, S.A.	Contenido editorial anual renovación	26/12/2012	2.243,79
478/2012 Hermanos Luque Perálvarez	Día de las Cndelas Bollitos	27/12/2012	73,50
479/2012 Mercedes Arenas Luque	Comestibles Días de las Candelas	27/12/2012	95,35
480/2012 Mercedes Arenas Luque	Material PER – Lata de caucho	27/12/2012	38,50
483/2012 Kimi-Red	Latas Germitión	28/12/2012	235,95
2/2013 Siemens Renting	Cuota Renting Centralita	02/01/2013	84,31
3/2013 Endesa Energía, S.L.U	Consumo electricidad alumbrado Pco	02/01/2013	95,92
5/2013 Endesa Energía XXI, S.L.U.	Consumo Elec. Edif. C/ Arco	03/01/2013	19,14
6/2013 Endesa Energía XXI, S.L.U.	Consumo Elec. Local Peña	03/01/2013	21,52

7/2013 Endesa Energía XXI, S.L.U.	Consumo Elec. Sede de ELA	03/01/2013	631,82
13/2013 Bar Felix	Bolsas Chuches 31/10/2012	08/01/2013	40,00
14/2013 Fernando Llagas Gelo	Minuta honorarios Asesoramiento Dic.	14/01/2013	420,00
2013			
10/2013 Juguetes y peluches la gran familia	Balones y otros regalos Cabalgatas Reyes 2013	04/01/2013	113,39
11/2013 Almacenes Moyano, S.L.	Disfraces Cabalgata Reyes 2013	04/01/2013	97,60
12/2013 Zardoya OTIS, S.A.	Servicio de mantenimiento 01/01/2013-31/12/2013	08/01/2013	2.010,32
16/2013 S.C.A Ntra Sra del Rosario	Consumo Gasoleo Diciembre 2012	10/01/2013	157,37
18/2013 France 10enting10 España	Consumo líneas móviles	14/01/2013	116,00
21/2013 BBVA Renting	Cuota Renting Fotocopiadora	18/01/2013	96,50
23/2013 Telefónica de España, S.A.U	Consumo línea RSDI tlf 957556420	21/01/2013	48,80
24/2013 Telefónica de España, S.A.U.	Consumo línea 957556421	21/01/2013	4,03
25/2013 Telefónica de España, S.A.U	Consumo línea ADSL 957556103	21/01/2013	63,15
26/2013 Telefónica de España, S.A.U.	Consumo línea ADSL 957705041	23/01/2013	62,01
27/2013 Los llanos Distribución-Gasoleos, S.L.	Consumo Gasoleo Colegio	15/01/2013	920,22
29/2013 Endesa Energía XXI, S.L.U.	Consumo Elec. Local Peña	28/01/2013	29,86
30/2013 Endesa Energía XXI, S.L.U.	Consumo Elec. Edif. C/ Arco	28/01/2013	12,60

**SEXTO.- Ruegos y preguntas.-**

Por el Vocal Sr. Urbano Montes se solicita un cambio en el caño de agua de la fuente del otro ejido, continua solicitando información de donde se deposita el aceite usado, manifestando la

Presidencia en la sede de la E.L.A. para su posterior traslado al almacén de la Plaza Santa Cecilia y una vez lleno se solicita su retirada a la Asociación Madre Corage.

Seguidamente, vuelve a solicitar la retirada de los escombros que se están depositando en el camino la solana, a lo que responde la Presidencia que intentará entrar en contacto con el propietario y caso de no ser posible se le notificará un plazo de 10 días para su retirada.

Posteriormente solicita se comunique al propietario del solar entre la C/ La Torre y Los Castillos del arreglo de la pared, que se encuentra en mal estado y se repasen las farolas de la C/ Los Fernandez.

Por el Vocal Sr. Pérez Expósito, ruega se repase el camino que sube al mirador a su paso por la era, continua solicitando que se le dé alguna solución a las jardineras que están móviles situadas en la esquina de la casa de Galera, ya que es una molestia para todos los vecinos sus constantes movimientos.

Por el Vocal Sr. Perálvarez Osuna, solicita se reclame a Aguas de Priego la limpieza de varias rejillas de alcantarillado.

Y no habiendo en el orden del día más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario doy fe.

El Alcalde